



RESOLUCIÓN

Asunto: Aprobación de la convocatoria de las ayudas con destino al establecimiento de prácticas agroecológicas para minimizar los daños de la plaga polilla guatemalteca de la papa y mejorar la calidad de los suelos de cultivo en la isla de Tenerife.

Visto acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en sesión celebrada el 14 de marzo de 2023, en virtud del cual se aprobaron las bases que rigen la convocatoria de **las ayudas con destino al establecimiento de prácticas agroecológicas para minimizar los daños de la plaga polilla guatemalteca de la papa y mejorar la calidad de los suelos de cultivo en la isla de Tenerife**, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 14 de marzo de 2023 adoptó el siguiente acuerdo, de conformidad con los informes previamente emitidos por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural y el 24 y el 28 de febrero de 2023, así como el informe favorable emitido por la Intervención General en lo que se refiere al control financiero de las bases, de fecha 7 de marzo de 2023:

“PRIMERO.- Aprobar las bases que rigen la convocatoria de “Ayudas con destino al establecimiento de prácticas agroecológicas para minimizar los daños de la plaga polilla guatemalteca de la papa y mejorar la calidad de los suelos de cultivo en la isla de Tenerife”, con el siguiente contenido:

(...//...)

SEGUNDO.- Delegar en el Director Insular de Agricultura y Desarrollo Rural, la competencia para aprobar cualquier modificación o rectificación que, en su caso, pudiera afectar a las bases contenidas en el presente acuerdo, debiendo publicarse la delegación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, quedando la eficacia de dichos actos condicionada a la referida publicación.

TERCERO.- Delegar en el Consejero Insular la aprobación de la convocatoria del presente ejercicio, debiendo publicarse la delegación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, quedando la eficacia de dichos actos condicionada a la referida publicación.”

Segundo.- Que el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, con fecha 15 de marzo de 2023, emite informe relativo a la convocatoria, en virtud del cual se indica que:

“(...//...) Se emite el presente informe complementario, habida cuenta que se ha hecho la correspondiente modificación de crédito mediante una transferencia de crédito aprobada por el Director Insular de Hacienda en virtud de resolución dictada el pasado 2 de marzo de 2023. Que a la vista de lo expuesto, y del informe anteriormente emitido, se informa que existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a la convocatoria del presente ejercicio por importe de 400.000 en la aplicación presupuestaria 23-0702-4199-47950, propuesta de gastos 23-0002242. No procede la valoración de la estabilidad presupuestaria, ni valorar la repercusión en la sostenibilidad financiera(...//...)”.

Tercero.- Que obra en el expediente el documento contable en fase A con número de propuesta 23-002242 con el siguiente detalle:



CSV documento	438a69b9-16b7-5c89-811d-e07d27dec1cc
CSV firma	47c9fc7b-027c-5032-8221-5f271ded9aa8
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/438a69b9-16b7-5c89-811d-e07d27dec1cc
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/47c9fc7b-027c-5032-8221-5f271ded9aa8



Firmado por	Sello de tiempo
Francisco Javier Parrilla Gómez (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/03/2023, 12:42:28 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/03/2023, 12:43:32 UTC



Fase de ejecución Presupuestaria	Autorización del gasto: Fase A
Importe	400.000,00€
Aplicación Presupuestaria	23-0702-4199-47950
Número de ITEM	23-003940
Número de Propuesta	23-002242
Número de Subvención	2023-000179
Número de Expediente	E2023001705

Cuarto.- Que tanto las bases como la delegación de la competencia para la aprobación de la presente convocatoria aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el 14 de marzo de 2023, han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 34 de 20 de marzo de 2023.

Quinto.- Que obra en el expediente acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el pasado 28 de febrero, en virtud del cual se acordó, con respecto a la presente línea de ayudas, la declaración de urgencia.

Sexto.- Que sometido el expediente a fiscalización previa de la convocatoria, ésta emite informe favorable con fecha 20 de marzo de 2023.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La implicación de este Cabildo Insular en la realización de dichas actividades de fomento se encuentra amparada en sus competencias de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social de la isla, conforme a lo dispuesto en la letra d), apartado primero, del artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el apartado primero del artículo 41 del mismo texto legal, y con lo dispuesto en el apartado primero, letra d), del artículo 8 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildo Insulares.

Segunda.- A las presentes subvenciones les resulta de aplicación, además de lo dispuesto en las bases, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 (B.O.P nº 32, de 3 de marzo de 2005), modificada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 y publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021; los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el presente ejercicio, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.



CSV documento	438a69b9-16b7-5c89-811d-e07d27dec1cc
CSV firma	47c9fc7b-027c-5032-8221-5f271ded9aa8
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/438a69b9-16b7-5c89-811d-e07d27dec1cc
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/47c9fc7b-027c-5032-8221-5f271ded9aa8



Firmado por	Sello de tiempo
Francisco Javier Parrilla Gómez (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/03/2023, 12:42:28 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/03/2023, 12:43:32 UTC



Tercera.- Que la presente línea de subvenciones está incluida en el plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el 14 de febrero de 2023.

Cuarta.- El procedimiento a seguir para el otorgamiento de las citadas subvenciones es el de concurrencia no competitiva, de conformidad con las bases aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el 14 de marzo de 2023, habida cuenta que se otorgarán las subvenciones a todas las personas solicitantes que, cumpliendo los requisitos exigidos en las bases, lo soliciten.

Junto con la solicitud de las subvenciones se presentará la documentación justificativa de haber realizado la actividad para la cual se solicita la subvención en las líneas 2 y 3; debiendo aportar la documentación que figura en el Anexo I de las citadas bases; y desde el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural se comprobará de oficio la documentación justificativa correspondiente a las líneas 1 y 3. El abono se realizará, previa aprobación de la documentación justificativa, en las cuantías que resulten de aplicar a los gastos justificados.

Quinta.- De conformidad con lo dispuesto en la base 26 de las de ejecución del vigente presupuesto corporativo, corresponderá al Consejo de Gobierno Insular la competencia para aprobar la presente convocatoria, al superar la cuantía establecida en la precitada base, toda vez que el crédito previsto para la presente convocatoria asciende al total 400.000,00 euros.

No obstante lo anterior, cabe poner de manifiesto que la referida competencia fue delegada en el Consejero Insular del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca en virtud de acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el 14 de marzo de 2023; publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 34 de 20 de marzo de 2023.

Sexta.- Por su parte, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la LGS, el citado procedimiento se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, esto es, el Consejo de Gobierno Insular, conteniendo la presente convocatoria las indicaciones previstas en el apartado segundo del citado artículo.

Séptima.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, la referida convocatoria habrá de comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8.1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno la referida convocatoria deberá publicarse en el portal institucional del Cabildo de Tenerife www.tenerife.es.

Octava.- Que existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la citada convocatoria, dándose cumplimiento al requisito exigido en el apartado 4, letra b), del artículo 9 de la LGS. En este sentido, obra en el expediente documento contable en fase A con número de propuesta 23-002242, ítems 23-003940 y aplicación presupuestaria 23-0702-4199-47950.

Novena.- Que en el informe emitido por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural se informó que para la tramitación de las referidas ayudas no procede la valoración de la cuantificación de la repercusión en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.



CSV documento	438a69b9-16b7-5c89-811d-e07d27dec1cc
CSV firma	47c9fc7b-027c-5032-8221-5f271ded9aa8
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/438a69b9-16b7-5c89-811d-e07d27dec1cc
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/47c9fc7b-027c-5032-8221-5f271ded9aa8



Firmado por	Sello de tiempo
Francisco Javier Parrilla Gómez (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/03/2023, 12:42:28 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/03/2023, 12:43:32 UTC



Décima.- De conformidad con el sistema de fiscalización e intervención previa limitada, y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora en el Sector Público Insular, aprobados por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el 4 de febrero de 2020, este Servicio entiende que a la presente convocatoria se le aplica el referido sistema de fiscalización previa limitada, sin perjuicio de que la Intervención General en la práctica someta los expedientes de procedimientos de concurrencia no competitiva a la fiscalización plena.

Por todo lo expuesto, de conformidad con el informe emitido por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural el pasado 15 de marzo de 2023, y a la vista de la modificación de crédito efectuada por Resolución del Director Insular de Hacienda el pasado 2 de marzo de 2023, así como el informe favorable de la Intervención General emitido el 20 de marzo de 2023, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de las ayudas con destino al establecimiento de prácticas agroecológicas para minimizar los daños de la plaga polilla guatemalteca de la papa y mejorar la calidad de los suelos de cultivo en la isla de Tenerife, de conformidad con las bases reguladoras aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el 14 de marzo de 2023, (BOP nº 34, de 20 de marzo de 2023) con el siguiente contenido:

Primero. Objeto y finalidad.

Esta convocatoria tiene por objeto el otorgamiento de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, con destino al establecimiento de prácticas agroecológicas para minimizar los daños de la plaga polilla guatemalteca de la papa y mejorar la calidad de los suelos de cultivo en la isla de Tenerife.

La finalidad de estas ayudas consiste en promocionar una serie de prácticas agrarias encaminadas a minimizar los daños causados por la polilla guatemalteca de la papa, *Tecia solanivora* (Povolny), así como al mantenimiento de la calidad agronómica de los suelos en la isla de Tenerife.

A tal efecto, se establecen cuatro (4) líneas de ayuda:

Línea 1.- Rotación de cultivos o cultivos intercalares, atendiendo a las definiciones de la base 1.2

Línea 2.- Adquisición de productos fitosanitarios cuya materia activa sea exclusivamente Azadiractin, y/o *Bacillus thuringiensis*. Adquisición de feromonas sexuales de *Tecia solanivora* para monitoreo de la plaga.

Línea 3.- Suelta por empresa especializada de los enemigos naturales *Copidosoma koehleri* y/o *Trichogramma achaeae*.

Línea 4.- Retirada para su eliminación de papas afectadas por la polilla guatemalteca, a través de las vías específicas habilitadas por el Cabildo Insular, hasta un máximo de 20000 kg/ha.

Las personas solicitantes podrán concurrir a varias líneas, bonificándose las solicitudes que realicen tres o más medidas.

Segundo. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Podrán solicitar las presentes ayudas las personas físicas, personas jurídicas privadas, comunidades de bienes y explotaciones agrarias de titularidad compartida, que, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cumplan además todos requisitos que se señalan a continuación en el momento de presentar la solicitud:



CSV documento	438a69b9-16b7-5c89-811d-e07d27dec1cc
CSV firma	47c9fc7b-027c-5032-8221-5f271ded9aa8
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/438a69b9-16b7-5c89-811d-e07d27dec1cc
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/47c9fc7b-027c-5032-8221-5f271ded9aa8



Firmado por	Sello de tiempo
Francisco Javier Parrilla Gómez (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/03/2023, 12:42:28 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/03/2023, 12:43:32 UTC



- Ser titulares de explotaciones agrarias situadas a cota superior a los 300 metros sobre el nivel del mar.
- Tener una superficie mínima de 2.000 metros cuadrados sembrados.
- Estar inscritos en el Registro General de la Producción Agrícola (REGPA).
- Identificar todas las parcelas objeto de solicitud mediante referencia SIGPAC, conforme a los modelos específicos para cada línea.

No podrán ser beneficiarias las cooperativas o empresas dedicadas exclusivamente a la comercialización.

Requisitos específicos para cada línea.

1. Línea 1.- Rotación de cultivos o cultivos intercalares:

1.1.- Para rotación de cultivos

Cumplir alguna de los siguientes requisitos:

- Que la parcela a sembrar haya sido objeto de solicitud para la AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PAPA DE MESA a la Consejería competente en materia de agricultura del Gobierno de Canarias, para parcelas sembradas entre el 1 de diciembre y el 30 de marzo de la campaña del ejercicio anterior.
- Que la parcela a sembrar haya sido objeto de solicitud de la AYUDA A LOS PRODUCTORES DE DETERMINADOS CULTIVOS FORRAJEROS, a la Consejería competente en materia de agricultura del Gobierno de Canarias en la convocatoria correspondiente a la campaña del ejercicio anterior.
- Que la parcela a sembrar haya obtenido subvención del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la AYUDA A LA PROMOCIÓN DE LA PRÁCTICA DE LA ROTACIÓN DE CULTIVOS EN TENERIFE, en la convocatoria correspondiente al ejercicio anterior.

1.2.- Para cultivos intercalares

- Que la parcela a sembrar haya sido objeto de solicitud de la AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PAPA DE MESA, convocada por la Consejería competente en materia de agricultura del Gobierno de Canarias, para parcelas sembradas entre el 15 de julio del año anterior y la fecha de presentación de esta solicitud.

2. Línea 2.- Adquisición de productos fitosanitarios cuya materia activa sea exclusivamente Azadiractin, y/o Bacillus thuringiensis. Adquisición de feromonas sexuales de Tecia solanivora para monitoreo de la plaga.

La adquisición de feromonas y la colocación de las trampas en las parcelas **será obligatoria** en las solicitudes que concurran a esta línea.

- Para la adquisición de los productos fitosanitarios** se tendrá en cuenta lo siguiente:
 - Las materias activas de los productos fitosanitarios serán las siguientes:
 - Azadiractin 2,6 %
 - Azadiractin 1%



CSV documento	438a69b9-16b7-5c89-811d-e07d27dec1cc
CSV firma	47c9fc7b-027c-5032-8221-5f271ded9aa8
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/438a69b9-16b7-5c89-811d-e07d27dec1cc
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/47c9fc7b-027c-5032-8221-5f271ded9aa8



Firmado por	Sello de tiempo
Francisco Javier Parrilla Gómez (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/03/2023, 12:42:28 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/03/2023, 12:43:32 UTC



- *Bacillus thuringiensis*

a.2) Las cantidades que se apliquen deben ser las siguientes:

- Azadiractin: 4,5 litros por hectárea de cultivo y campaña,

- Azadiractin: 11,4 litros por hectárea de cultivo y campaña

- *Bacillus thuringiensis*: 6 kilos por hectárea de cultivo y campaña

a.3) Los productos adquiridos deberán estar inscritos en el Registro de Productos Fitosanitarios, y autorizados para el cultivo de papa por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. (<https://www.mapa.gob.es/es/agricultura/temas/sanidad-vegetal/productos-fitosanitarios/registro-productos/>).

a.4) Los productos adquiridos deben aplicarse entre el 1 de octubre de 2022 y 31 de mayo de 2023, en parcelas cultivadas de papa que hayan sido sembradas entre el 1 de octubre de 2022 y el 30 de marzo de 2023.

b) Para la adquisición de las feromonas sexuales se tendrá en cuenta lo siguiente:

b.1) La densidad máxima de trampas de feromonas para el monitoreo de la plaga será de 3 trampas por hectárea.

b.2) Las feromonas deberán estar inscritas en el Registro de Determinados Medios de Defensa Fitosanitarios <https://www.mapa.gob.es/es/agricultura/temas/sanidad-vegetal/productos-fitosanitarios/registro-determinados-medios-de-defensa-fitosanitaria/>

b.3) La colocación de las trampas de feromonas debe realizarse entre el 1 de octubre de 2022 y 31 de mayo de 2023.

3. Línea 3.- Suelta por empresa especializada de los enemigos naturales *Copidosoma koehleri* y/o *Trichogramma achaeae*.

Suelta por empresa especializada de los enemigos naturales *Copidosoma koehleri* y/o *Trichogramma achaeae* en el periodo de ejecución comprendido entre el 1 de octubre de 2022 y el 31 de mayo de 2023, conforme a lo siguiente:

1. *Copidosoma koehleri*

- Nº de sueltas por ciclo de cultivo, y momentos de suelta: de 3 a 4 sueltas por ciclo. La primera suelta se hará antes del inicio de tuberización (aprox. 1,5 meses de la siembra) y el resto repartidas durante el periodo de cultivo posterior a la tuberización.

- Densidad de suelta: 800 momias por hectárea, repartidas en 3-4 sueltas durante el ciclo.

2. *Trichogramma achaeae*

- Nº de sueltas por ciclo de cultivo y momentos de suelta: de 3 a 4 sueltas por ciclo.

- Densidad de suelta: 2 individuos/m² en cada una de las 3-4 sueltas.

La suelta deberá realizarse en parcelas cultivadas de papa, sembradas entre el 1 de octubre de 2022 y el 30 de marzo de 2023.



CSV documento	438a69b9-16b7-5c89-811d-e07d27dec1cc
CSV firma	47c9fc7b-027c-5032-8221-5f271ded9aa8
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/438a69b9-16b7-5c89-811d-e07d27dec1cc
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/47c9fc7b-027c-5032-8221-5f271ded9aa8



Firmado por	Sello de tiempo
Francisco Javier Parrilla Gómez (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/03/2023, 12:42:28 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/03/2023, 12:43:32 UTC



4. Línea 4 Retirada para su eliminación de papas afectadas por la polilla guatemalteca

Retirada para su eliminación de las papas afectadas por la polilla guatemalteca, a través de las vías específicas habilitadas por el Cabildo Insular.

Las papas se entregarán en sacos, en los contenedores que el Cabildo habilitará en determinados puntos de la isla, donde serán pesadas. Las personas que entreguen las papas recibirán un albarán en el que conste la fecha de entrega, los kilos entregados y los datos de identificación de la persona que hace la entrega, que deberá coincidir con el solicitante de la ayuda.

Las papas afectadas deberán ser entregadas entre el 1 de junio y el 31 de julio de 2023.

Tercero.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en la presente convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, otorgando las mismas a todas aquellas personas físicas o jurídicas que cumpliendo los requisitos exigidos en la base segunda de las bases reguladoras soliciten acogerse a esta ayuda.

El importe a percibir por cada beneficiario será el que se fije atendiendo a los criterios regulados en la base undécima de las que rigen la convocatoria.

Cuarto. Créditos presupuestarios.

La presente convocatoria está dotada de un crédito por importe de 400.000,00€ con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria 23-0702-4199-47950.

Quinto. Órganos competentes para la instrucción y resolución.

La instrucción del procedimiento corresponde a quien ostente la Jefatura del Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, siendo el órgano competente para resolver la presente convocatoria el Director Insular de Agricultura y Desarrollo Rural.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 31 de mayo de 2023.

Séptimo. Plazo de resolución.

El plazo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de las ayudas será de seis (6) meses, contado a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, establecido en la base tercera de las que rigen la presente convocatoria.

Octavo. Documentación e información que debe acompañar a la petición.

La instancia de solicitud se formalizará en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, e irán acompañadas de la documentación que se relaciona en el Anexo I de las bases reguladoras que rigen la presente convocatoria.

Noveno.- Recursos.

Contra las resoluciones del Director Insular de Agricultura y Desarrollo Rural, podrá interponerse recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación, dentro del plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el solicitante podrá interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.



CSV documento	438a69b9-16b7-5c89-811d-e07d27dec1cc
CSV firma	47c9fc7b-027c-5032-8221-5f271ded9aa8
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/438a69b9-16b7-5c89-811d-e07d27dec1cc
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/47c9fc7b-027c-5032-8221-5f271ded9aa8



Firmado por	Sello de tiempo
Francisco Javier Parrilla Gómez (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/03/2023, 12:42:28 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/03/2023, 12:43:32 UTC



La resolución del recurso de alzada agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo. Medios de notificación.

Las notificaciones se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Corporación (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>).

Undécimo. Criterios para la determinación del importe de la subvención.

El importe a conceder a cada solicitante se calculará, en condiciones de igualdad, siempre que la persona solicitante cumpla con los requisitos exigidos en las bases segunda y tercera de las que rigen la convocatoria.

La cuantía de las ayudas serán las siguientes:

LÍNEA		Cuantía/hectárea	Máximo por solicitante
1	Rotación de cultivos o cultivos intercalares	1.000 euros/ha	3.000 euros
2	Adquisición de productos fitosanitarios cuya materia activa sea exclusivamente Azadiractin, y/o Bacillus thuringiensis. Adquisición de feromonas de Tecia solanivora para monitoreo de la plaga.	1.000 euros/ha	1.000 euros
3	Suelta por empresa especializada de los enemigos naturales Copidosoma koehleri y/o Trichogramma achaeae	1.000 euros/ha	1.000 euros
LÍNEA		Cuantía por kg de papa entregada	Máximo por solicitante
4	Retirada para su eliminación de papas afectadas por la polilla guatemalteca, a través de las vías específicas habilitadas por el Cabildo Insular.	0,2€/kg de papa depositada.	2.000 euros

- Para las líneas de ayudas 1, 2 y 3, la cuantía de la ayuda Q_{123} se calculará multiplicando la superficie S_i solicitada por la cuantía Q_i , siendo i el número de la línea de ayuda, además para la línea 2 se sumará a la cuantía el coste íntegro de las cápsulas de feromona, siendo P_2 el precio unitario de cada cápsula. Se aplicará la siguiente fórmula:

$$Q_{123} = (S_1 \times Q_1) + ((S_2 \times Q_2) + S_2 (3 \times P_2)) + (S_3 \times Q_3)$$

- Para la línea de ayuda 4, la cuantía de la ayuda Q_4 se calculará multiplicando el peso de las papas depositadas y entregadas en kg (P_4) por la cuantía por kg de papa entregada afectada por polilla Q_4 :

$$Q_4 = (P_4 \times Q_4)$$

- La cuantía para las 4 líneas Q_{1234} de ayuda será:

$$Q_{1234} = Q_{123} + Q_4$$



CSV documento	438a69b9-16b7-5c89-811d-e07d27dec1cc
CSV firma	47c9fc7b-027c-5032-8221-5f271ded9aa8
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/438a69b9-16b7-5c89-811d-e07d27dec1cc
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/47c9fc7b-027c-5032-8221-5f271ded9aa8



Firmado por	Sello de tiempo
Francisco Javier Parrilla Gómez (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/03/2023, 12:42:28 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/03/2023, 12:43:32 UTC



- Cuantías adicionales Q_{a1} y Q_{a2} por cumplir tres o cuatro medidas respectivamente:

- Q_{a1} por cumplir 3 medidas, incremento del 10 % sobre la subvención calculada.

$$Q_{a1} = Q_{1234} \times 10/100$$

- Q_{a2} por cumplir las 4 medidas, incremento del 20 % sobre la subvención calculada.

$$Q_{a2} = Q_{1234} \times 20/100$$

Por lo tanto, la cuantía total de la ayuda Q será:

$$Q = Q_{1234} + Q_{a1} + Q_{a2}$$

La cuantía máxima a percibir por cada beneficiario Q_{max} será de ocho mil euros (8.000,00 €)

A los efectos del cálculo de la cuantía de la subvención a otorgar, se contabilizará como superficie máxima de cada parcela agrícola, la superficie de los recintos que figura en el Sistema de Información Geográfica determinado en la normativa vigente.

Si el número de peticiones con derecho a obtener subvención excede de las previsiones y, como consecuencia, el crédito destinado a la correspondiente convocatoria se manifiesta insuficiente para conceder las cuantías máximas de subvención previstas, se procederá a reducir tales cuantías en la proporción necesaria, a fin de atender todas las solicitudes presentadas con derecho a subvención.

SEGUNDO.- Autorizar un gasto por importe de cuatrocientos mil euros (400.000,00€) en Fase A, conforme al siguiente detalle:

Fase de ejecución Presupuestaria	Autorización del gasto: Fase A
Importe	400.000,00€
Aplicación Presupuestaria	23-0702-4199-47950
Número de ITEM	23-003940
Número de Propuesta	23-002242
Número de Subvención	2023-000179
Número de Expediente	E2023001705

TERCERO.- Comunicar la presente convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, quien dará traslado de la misma al diario oficial correspondiente para su publicación.

CUARTO.- Publicar la referida convocatoria en el en el Tablón de Anuncios de la Corporación (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>).

Contra la presente resolución se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOP; pudiendo interponerse directamente Recurso contencioso administrativo en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.



CSV documento	438a69b9-16b7-5c89-811d-e07d27dec1cc
CSV firma	47c9fc7b-027c-5032-8221-5f271ded9aa8
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/438a69b9-16b7-5c89-811d-e07d27dec1cc
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/47c9fc7b-027c-5032-8221-5f271ded9aa8



Firmado por	Sello de tiempo
Francisco Javier Parrilla Gómez (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/03/2023, 12:42:28 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/03/2023, 12:43:32 UTC